

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios Guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 76.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 21 de Marzo último, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) en vista del expediente instruido en este Ministerio sobre la conveniencia de reformar el capítulo 13 del título 12 de la Ordenanza general de Correos de 8 de Junio de 1794, en que se dispone que solamente se despachen hasta las diez de la noche las cartas francas y de apartado, y teniendo en consideración que, desde que existe el franqueo previo de la correspondencia, se halla toda ella á excepción de una pequeña parte de la extranjera, en la primera de las expresadas clases, y que de nada serviría el establecimiento del correo diario, si las cartas que llegan á última hora de la tarde no se despachasen al público hasta el siguiente día, se ha servido S. M. reformar el citado capítulo de la Ordenanza y resolver que toda la correspondencia que llegue á las Administraciones de Correos antes de las ocho de la noche, sea distribuida por los Carteros hasta las diez de la misma. De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el

Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público. Burgos 2 de Abril de 1862.—Francisco de Otazu.

Anuncios Oficiales.

SECCION DE FOMENTO.

Don Francisco de Otazu, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Francisco Bohigas, apoderado de la Sociedad Modesta, en el día 24 del mes de la fecha, un escrito, para registrar una mina de Hierro y otros metales, con el nombre de Purísima Concepcion, en terreno realengo, término del pueblo de Neyla, Ayuntamiento de idem, sitio llamado la Escalera, lindante por todos los vientos con puestos comunes; designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Zanja, desde la cual en direccion Norte se medirán 150 metros, colocando la 1.ª estaca; desde esta direccion E. se medirán 1000 metros, colocando la 2.ª estaca; direccion Sur se medirán 500, colocando la 3.ª; de ella direccion O. se medirán 2000 metros, colocando la 4.ª; de ella direccion E. se medirán 1000 metros, cerrando la 1.ª estaca el rectángulo, como lo demuestra el plano que acompaña.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de 60 días, en inteligencia que transcurridos segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Marzo de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

Don Francisco de Otazu, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se

ha presentado por Don Francisco Bohigas, apoderado de la Sociedad Modesta, en el día 24 del mes de la fecha, un escrito, para registrar una mina de Hierro y otros metales, con el nombre de Salamandra, en terreno realengo, término del pueblo de Valle Jimeno, Ayuntamiento de idem, sitio llamado arroyo y Fuente, lindante por saliente Matero, mediodía las Zarcas, poniente el Robledo, y norte con la Mata; designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Galeria y Zanja, desde la cual en direccion O. se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca; en direccion N. se medirán 800, metros, colocando la 2.ª; de esta direccion E. se medirán 600, colocando la 3.ª; de ella direccion Sur se medirán 1000 metros, colocando la 4.ª; desde ella direccion O. se medirán 600 metros, colocando la 5.ª; y de ella en direccion al N. se medirán 200 metros, en que se halla la 1.ª; formando el rectángulo como demuestra el plano que presenta.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 días, en inteligencia, que transcurridos segun el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 27 de Marzo de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

Don Francisco de Otazu, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Bohigas, apoderado de la Sociedad Modesta, en el día 24 del mes de la fecha, un escrito, para registrar una mina de plomo y hierro, con el nombre de Constancia, en terreno realengo, término del pueblo de

Barbadillo Herreros, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Camino casa la Sierra, lindante por cierzo, arroyo de Campo redondo, regaño, rio de Pedroso, y ábrego, camino que vá de Barbadillo á la Casa de la Sierra; designando las tres pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata que está en pié del arroyo enlazado con pertenencias de Segunda Isabel, de mineral de la misma especie, y de él se medirán direccion E. 1500 metros, que con 150 metros al N., y otros 150 al Sur, forma el correspondiente rectángulo de tres pertenencias, conforme al plano que presenta.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta capital, y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de 60 días, en inteligencia, que transcurridos segun el articulo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 27 de Marzo de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Ignorándose el paradero de D. Ildefonso Sanz, Administrador que fué del partido de Sedano en el año de 1853, por el presente, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de tres meses acuda á esta Administración de Hacienda pública á responder del alcance que le resulta de 5515 reales 24 cents. por extracción de efectos en el expresado año, las cuales no ha justificado debidamente, en inteligencia que de no presentarse por sí ó por sus herederos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 31 de Marzo de 1862.—J. Miguel Montoro.

Estado demostrativo del nombre y dueño de las minas registradas en esta provincia desde 1.º de Enero de 1860, hasta el 28 de Febrero último, con expresion del estado en que se encuentra hoy el expediente de cada una, y observaciones derivadas de él.

Nombre de la Mina.	Idem del Denunciador.	Estado en que se encuentra el expediente.	Observaciones.
Natividad	D. José Diaz Calderon	Sin curso por haber faltado al art. 30 de la ley	Existente el depósito.
Tesoro	Felipe Perez	Para demarcarse	"
Dos Amigos	Francisco Bohigas	Tramitandose	"
Vianesa	Eusebio del Rey	Sin curso por abandono del interesado.	Retiró el depósito.
Nazarina	Alejandro Acebo	Idem	Idem.
La Abundante	Pedro Saez de Quejana	En el Ministerio para expedir el título.	"
Vella-Vista	El mismo	Fenecido	Existente id.
Emilia	Antonio Grijalba	Desistió el interesado.	Retiró id.
San Antonio	Francisco Bohigas	En el Ministerio para título.	"
Brillante	El mismo	Idem	"
Comensacion	Lino Esteban	Fenecido	Existente id.
Fundadora	El mismo	Idem	Idem id.
Confintera	Segundo de la Morena	Idem	Retiró id.
Esperanza	Pedro G.º del Pino	Idem	Idem id.
Abundancia	Manuel Bastida	En el Ministerio para título.	"
Doña Alambra	Felipe Navas	Desistió el interesado	Retiró id.
Austriaca	Santiago Garcia	Fenecido	Existente el depósito.
La Cúspide	El mismo	En demarcacion	"
Reliquina	Jorge Berrando	En el Ministerio	"
La Concepcion	Faustino Badillo	Abandonada por el interesado.	Retiró el depósito.
La Esperanza	Placido Lopez	En el Ministerio	"
La Buena	Juan V.º Ontoria	Abandonada por el interesado.	Retiró el depósito.
Los tres Manueles	Manuel Zamora	Sin curso	Idem
San José	Damaso Espinosa	Fenecido	Idem
La Casilla	Francisco de la Peña	Idem	Idem
La Ramona	Facundo Gonzalez	Idem	Idem
La Victoria	Juan V.º Ontoria	Idem	Idem
Buena-Ventura	Severo Rodriguez	Idem	Idem
Matazas	Angel Perez Ruvio	En el Ministerio para título.	"
Abundancia	Benigno Fernandez de Castro	En id. para id.	"
El Tesoro	Agustin Garrido	Tramitandose	"
Labradora	Joaquin Berrando	En el Ministerio para título.	"
San Julian	Manuel Zamora	Fenecido	Retiró el depósito.
Estrella	Francisco Bohigas	Para demarcarse	"
La Familia	Francisco de Vega	Fenecido	Idem
La Ventura	Eugenio Alvarellos	Idem	Idem
Buena-esperanza	Francisco Burillo	Idem	Idem
Poderosa	Jorge Berrando	Idem	Idem
La Noble	Juan V.º Ontoria	Idem	Idem
Santo Tomás	Tomas Lucio y Perez	Idem	Idem
San Pedro	Francisco Bohigas	Idem	Idem
Buena Fé	Francisco Burillo	Idem	Idem
San Antonio	El mismo	Idem	Idem
Arlonzon	José San Miguel	Idem	Idem
Filomena	Manuel Diez	Idem	Idem
Urrezana	Quintín Garcia	En el Ministerio para título.	"
La Poderosa	Jorge Berrando	Tramitandose	"
Laurel	Francisco Bohigas	Idem	"
San Miguel	Damaso Espinosa	Para demarcarse	"
Medalla de Oro	Francisco G.º Monedero	Fenecido	Retiró el depósito.
San José	Luis Ubierna	Idem	Idem
Única	Rafael Carcedo	Para demarcarse	"
Santa Casilda	Valentin Ubalde	Fenecido	Idem
Santa Casilda	Francisco de la Peña	Idem	Idem
La Soberana	Rafael Carcedo	Para demarcarse	"
Clavel	Rafael Carcedo	Fenecido	Idem
Reliquia Conservadora	Juan V.º Ontoria	Idem	Idem
La Castellana	Rafael Carcedo	En el Ingeniero	"
San José	Luis Ubierna	Fenecido	Retiró el depósito.
San Lorenzo	Francisco Bohigas	Idem	Idem
La Union	Rafael Carcedo	Para demarcarse	"
La Burgalesa	El mismo	Idem	"
Vista Alegre	El mismo	Idem	"
La Esmeralda	Segundo de la Morena	Fenecido	"
San Simon	Simon Diez	Fenecido	Retiró el depósito.
Santa Cruz	Rafael Carcedo	Idem	Idem
La Concepcion	Juan V.º Ontoria	Para demarcarse	"
Santa Petra	Narciso Benito	Fenecido	Retiró el depósito.
La Felisa	Juan V.º Ontoria	Para demarcarse	"
La Compañera	El mismo	Fenecido	Retiró el depósito.
La Clotilde	El mismo	Idem	Idem
La Comprometida	Tomas Lucio	Idem	Idem
La Castellana	Jorge Berrando	Para demarcarse	"
La Rosario	Juan V.º Ontoria	Fenecido	Idem
La Perla	Valentin Ubalde	Para demarcarse	"
Teresa	Rafael Carcedo	Fenecido	Idem
Buena-esperanza	Francisco Burillo	Para demarcarse	"
La Pilar	Juan V.º Ontoria	Fenecido	Idem
Benturosa	El mismo	Idem	Idem
Ampelina	El mismo	Idem	Idem
Pico la Hoz	Valentin Andrés	Idem	Idem
Santa Teresa	Santiago Garcia	Para demarcarse	"
La Carolina	Angel Garcia	Idem	"
Diamante	Francisco Bohigas	Idem	"
San Rafael	El mismo	Idem	"

Esmeralda
San Rafael
La Noble
Rogada
La Amistad
San Isidoro
Juanita
Amalia
Segunda Montañesa
Hornaguera
La Flor
Amistad
Negra
Porvenir
Pinedana
Lucero
Santa Isabel
Los Infantes
Dos Amigos
Lucera
Medalla de Oro
Marala
Santa Maria
La Compañera
Clotilde
Positiva
Aventura
Conquistada

D. Segundo de la Morena
Rafael Carcedo
Juan V.º Ontoria
Rafael Carcedo
Jorje Berrando
Valentin Ubalde
Rafael Carcedo
Francisco Bohigas
El mismo
El mismo
El mismo
Tomás Ayala
Francisco Bohigas
El mismo
El mismo
Felipe Diez
Francisco Bohigas
Felipe Perez
Gabriel Fernandez
Remigio Contreras
Francisco Bohigas
Manuel Cisneros
Benito Narciso
Juan V.º Ontoria
Bernardo Rosciano
Juan V.º Ontoria
El mismo

Fenecido
Tramitandose
Fenecido
Idem
Para demarcar e
Fenecido
Idem
Para demarcarse
Idem
Idem
Idem
Fenecido
Tramitandose
Idem
Tramitandose
Idem
Idem
Fenecido
Idem
Idem
No se admitió el registro
Tramitandose
Idem
Idem
Fenecido
Idem
Idem
Idem

Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem
Retiró el depósito
Idem

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín de esta provincia para conocimiento de los habitantes de ella, y que los interesados cuyos depósitos aún no se han retirado se presenten en la Depósitaria provincial a recibirlos, quedando los terrenos sobre cuyos expedientes ha recaído la declaración de caducidad ó fenecimiento francos y registrables segun la disposicion de la ley vigente.—Burgos 29 de Marzo de 1862.—El Gobernador, Francisco de Otazu. (3—5)

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

ESTADO MAYOR.

Los Señores Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relacion inserta á continuacion, se servirán prevenir á los soldados de la 8.ª compañía del Batallón provincial de Soria que en ella figuran, que estando comprendidos en la Real orden de 7 del actual y debiendo pasar al Ejército activo, deben encontrarse precisamente el dia 14 del mes de Mayo próximo, en el cuartel de Santa Clara de la ciudad de Soria, so pena de ser perseguidos como desertores y juzgados con arreglo á ordenanza.

Relacion que se cita.

COMPANIAS	NOMBRES	Observaciones
	Pueblos a donde fueron á fijar su residencia á su ingreso en el Batallon.	
	Vicente Martínez Arribas.	Huerta del Rey.
	Nicolás Rico Palacios.	Id.
	Baltasar Ruiz Miranda.	Ontoria del Pinar.
	Ramon Navarro Sanz.	Rabanera del Pinar.
	Felix Delgado Gonzalez.	Neila.
	Vicente Moral Ruiz.	Oyuelos de la Sierra.
	Antonio Castañeda Rodriguez.	Barbadillo del Mercado.
	Santiago Gonzalez Andrés.	Canicosa.
	Santiago Perez Apestegui.	Barbadillo de Herreros.

Burgos 4.º de Abril de 1862.—Juan Montero y Gabuti. (1—5)

El soldado del batallon provincial de Cangas de Onis, José Crespo Barrera, que obtuvo licencia de sus Jefes para trasladarse á este Distrito con objeto de ganar su sustento, debe presentarse el 14 de Mayo próximo, en la capital á que dá nombre ese Batallon, é ignorándose el pueblo donde puede encontrarse, se servirán los Alcaldes de los mismos practicar las diligencias que crean convenientes para averiguar su paradero, y una vez conseguido, prevenirle empuñada desde luego su marcha á verificar su incorporacion y dar aviso de haberlo asi verificado al Señor Gobernador militar de la provincia.

Burgos 2 de Abril de 1862.—D. O. del E. S. C. G.—El Coronel Jefe de E. M., Juan Montero y Gabuti. (1—3)

Junta general de Estadística.

Dirección de operaciones censales.

En conformidad á lo que dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la Junta general de Estadística abre subasta pública para la adquisicion de 5.750 resmas de papel con destino á la impresion del nuevo *Nomenclator* bajo las siguientes

Condiciones.

- 1.ª El papel que se suministrare ha de ser de tina en cantidad de 750 resmas, y del continuo las 5.000 restantes, de á 500 pliegos útiles cada una.
- 2.ª La marca de una y otra clase de papel ha de ser la de 45 centímetros de largo por 32 de ancho cada pliego doblado.

Cada resma del de tina ha de tener 18 kilogramos de peso liquido, y 15 cada una de las del continuo.

Tanto la clase del de tina como la del continuo ha de ser semejante á las muestras que se hallan de manifiesto en la Direccion de operaciones censales.

Los tipos máximos en los precios admisibles para el remate son el de 180 reales por resma de papel tina, y 120 por la de continuo.

3.ª La entrega del papel se hará en la Imprenta Nacional, previo reconocimiento del mismo por la persona que designe al efecto el Administrador del establecimiento, en los plazos siguientes: 80 resmas del continuo y 20 del tina dentro del mes siguiente á la adjudicacion del remate, é igual cantidad de una y otra clase respectivamente en cada quincena del tiempo necesario sucesivo hasta la entrega de todo lo subastado.

4.ª El pago á precio de remate se verificará por la Tesorería Central en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, á favor del contratista, segun que las entregas vayan siendo admitidas en la Imprenta Nacional.

5.ª Las personas que quieran interesarse en la subasta formularán las proposiciones con arreglo al modelo inserto á continuacion, y las entregarán en pliego cerrado al Presidente de la subasta al abrirse esta.

Los interesados acompañarán además documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 14.850 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, si su proposicion comprende las 5.750 resmas: la de 4.050 reales ó 10.800 si se limita al de tina ó continuo respectivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Acompañarán asimismo dos pliegos de papel firmados de cada una de las clases en cuyo remate se interesen, como muestra y garantía para el cumplimiento de la obligacion en su caso.

Las proposiciones pueden hacerse para el suministro de las 5.750 resmas de papel, ó bien con separacion para el de cada una de las dos clases indicadas: 3.000 de continuo y 750 de tina.

6.ª La subasta tendrá lugar el dia 30 de Abril próximo, de dos á tres de la tarde, bajo la presidencia del Director de operaciones censales, acompañado de otros dos Vocales de la Junta, en el local que ocupa la misma, calle de las Rejas, núm. 1.

7.ª La adjudicacion se hará en el acto de la subasta en favor del que aparezca como mejor postor, teniendo en cuenta sus proposiciones, y á la vista las muestras del papel que acompañe á las mismas.

Si aparecieren dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá licitacion oral entre los autores de las mismas por espacio de 15 minutos, adjudicando el remate al mejor postor.

8.ª Se devolverán en el acto á los proponentes que no hayan sido agraciados en la subasta los documentos que acrediten las cantidades que habian depositado para tomar parte en ella, y la del rematante ó rematantes se retendrán en garantía hasta el definitivo cumplimiento del contrato.

9.ª El remate se someterá á la aprobacion de M., y hasta tanto que esta no recaiga no producirá efecto alguno.

10.ª Si el rematante no cumplierse con alguno de los particulares estipulados en las tres primeras condiciones, quedará rescindido el contrato; en cuyo caso la Junta general de Estadística celebrará otro con urgencia, siendo de cargo de aquel el abono de los daños y

perjuicios que por su falta pudiesen irrogarse al Tesoro.

11. Los gastos de subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura, con inclusion de la copia de la misma que debe unirse al expediente, serán de cuenta del rematante.

12. Si la publicacion del nuevo *Nomenclátor*, cuya extension no es posible fijar con exactitud al presente, hiciese necesaria mayor cantidad de papel que la subastada, será obligacion del rematante ó rematantes respectivos suministrar la que falte de iguales clases en los mismos plazos y con arreglo á las demás condiciones contenidas en el presente pliego; debiéndose darle aviso previo, llegado este caso, con dos meses de anticipacion.

Madrid 24 de Marzo de 1862.—El Vice-presidente, Alejandro Oliván.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Imprenta Nacional..... resmas de papel (léngase en cuenta la cantidad pedida y sus clases) iguales á los pliegos que se acompañan, que son semejantes á las muestras ofrecidas por la Junta general de Estadística, con arreglo en un todo á las condiciones estipuladas por la misma é insertas en la *Gaceta de Madrid* de..... de..... de 1862, núm..... al precio de.....

Para seguridad de esta proposicion se acompaña el documento que acredita la consignacion de..... rs. en..... efectuada en la Caja general de Depósitos, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la condicion 5.ª del citado pliego.

(Fecha y firma.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 29 del actual, comunica á esta Administracion lo siguiente:

Por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 6 del actual y comunicada á esta Direccion general por el de Hacienda con fecha 20 del mismo, ha sido autorizada en esa provincia la imposicion de tres reales en cada quintal de sal que en ella se espanda al precio de Estanco para el consumo humano, con destino á cubrir el déficit del presupuesto provincial del presente año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, previniéndole cuide que el importe del arbitrio de que se trata, sea recaudado por las oficinas de Hacienda y entregado en la Depositaria de Fondos provinciales con deducion del diez por ciento de Administracion, en conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 11 de la ley de presupuestos de 22 de Mayo de 1859.

Lo que se dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público, cuyo recargo de tres reales en ca-

da quintal de sal, con destino á cubrir el déficit del presupuesto provincial, empezando á regir desde el día primero de Abril próximo.

Burgos 31 de Marzo de 1862.—J. Miguel Montoro.

Ayuntamiento constitucional de la Aguilera.

La Junta pericial de este Distrito municipal en sesion de este día, ha acordado que todos los contribuyentes sujetos en el mismo al pago de la contribucion de inmuebles que hayan tenido traslacion de dominio de alguna de las fincas con que figuran en el amillaramiento de riqueza imponible para la derrama de dicha contribucion, presentarán la relacion correspondiente hasta el 20 de Abril próximo en la Secretaria de este Ayuntamiento con los documentos justificativos prevenidos en circular de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia, inserta en el Boletín núm. 67, correspondiente al 28 de Abril de 1861, pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará por rectificado el amillaramiento, en la forma que se halla para el corriente año, sin lugar á reclamacion alguna. La Aguilera 29 de Marzo de 1862.—El Alcalde Presidente, Pedro Cuesta.—P. A. D. L. J., Juan Zalona, Secretario.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposicion y por concurso.

Provincia de Guipúzcoa.

Por oposicion.

Una elemental ampliada de niños en la villa de Irún, 4400 rs. anuales, 1000 para casa y 500 por retribuciones, municipales.

Otra de niños de la misma clase en dicha villa de Irún, 4400 rs. anuales, 1000 para casa y 500 por retribuciones, id.

La elemental de niños de Amezquita, 3300 rs. anuales, casa y retribuciones id.

La id. de id. de Basain, 3300 rs. anuales, casa y retribuciones, id.

La elemental de niños de la villa de Onate, 3300 rs. anuales, 320 para casa y 600 por retribuciones, id.

La id. id. de Guetaria, 2200 rs. anuales, casa y retribuciones, id.

La id. id. de Alegria, 2200 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Zumaya, 2200 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Albutur, 2200 rs. anuales, id. id., id.

La id. id. de Cezurquil, 2200 rs. anuales, id. id., id.

Por concurso.

La incompleta de niñas de Ornieta, 1100 rs. anuales, casa y retribuciones, id.

La id. de id. de Ormaiztegui, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. de id. de Arechavaleta, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. de id. de Salinas, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. de id. de Villarreal, 1100 rs. anuales, id. id., id.

La id. de id. de Ibarra, 1100 rs. anuales, retribuciones y 200 para casa, id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de de este distrito Universitario, á fin de que los que quieran pretender dichas Escuelas, presenten sus solicitudes documentadas á la Junta de Guipúzcoa, en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia. Valladolid 12 de Marzo de 1862.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

D. Joaquin Maria Feijóo, Jue. de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo, á Isidro Serrano, natural de Zaragoza, contra el que se siguió causa criminal por hurto de un pañuelo á Eugenio Arriola, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias que se contarán desde esta fecha para hacerle saber una certificacion de S. E. la Sala tercera de esta Audiencia: si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré las diligencias en rebeldía, entendiéndose los autos con los estrados, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veintinueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos.—Joaquin Maria Feijóo.—P. S. M., Santiago Munguirá.

Ayuntamiento constitucional de San Martin de Rubiales.

Se halla vacante en esta villa la plaza de Médico-cirujano de pobres con la dotacion anual de mil quinientos rs. pagados por trimestres de los fondos municipales. Los profesores que reúnan ambas facultades, podrán presentar sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento, en el término de un mes.

San Martin de Rubiales 18 de Marzo de 1862.—El Alcalde Presidente, Luciano Domingo.

Anuncios Particulares.

Diligencias de la Cordobesa.

Administracion, plazuela del Arzobispo, número 18.

Servicio directo desde esta Capital á la Côte, haciendo uso del ferro-carril de Burgos á Sanchidrian y de Villalva á Madrid.

Dará principio el 5 del corriente y sucesivamente saldrán las expediciones

todos los dias impares del mismo mes. Mayores y coches, recorrerán toda la linea desde Logroño á Madrid y viceversa, por manera que una vez colocados los equipajes, encargos y efectos comerciales en la vaca de la Diligencia, continuarán en ella hasta su destino sin tocarse ni trasbordarse en las diferentes estaciones del ferro-carril.

Precios de los asientos.

De Burgos á Madrid; Berlina 151, Interior 141, Cupé 119.

De id. á Logroño; Berlina 44, Interior 33, Cupé 22.

El sábado 22 del corriente han extraído una caballería menor y han dejado otra en la posada de la Bibiana, Llaia de Adentro, núm. 1.º

Señas de la burra llevada, edad 9 años, alzada 5 cuartas poco más ó menos, pelo entre cano, negro y rojo, afeitada el lomo y el rabo y amagada de los riñones, ojos lagañosos. Y la que han dejado en la posada; edad 9 años poco más ó menos, alzada menos de 5 cuartas, negra, la cabeza pequeña y oji-negra y entorpecida de los azajos.

La persona que se encuentre con la caballería extraída la presentará en el término de diez dias despues de este anuncio en el Boletín oficial, en dicha posada ó en Pedrosa Rio de Urbel, á su dueño Cristóbal del Barrio.

LA NACIONAL,

Compañía general Española de seguros sobre la vida.

Hallándose completamente organizado el personal de los partidos de la provincia, empezará sus gestiones á fin de inculcar á los padres de familia y demás individuos que puedan apreciar las ventajas de instituciones tan benéficas como *La Nacional*, la idea del ahorro, de ese agente tan poderoso como imprescindible para la comodidad y bienestar de las familias. Dichos funcionarios darán prospectos y las necesarias esplicaciones para que se comprendan las operaciones de la compañía, y mas latas y minuciosas la Direccion general en Madrid y la Sub-direccion de esta provincia en Burgos, Llana de Afuera, núm. 15, Agencia de los dos amigos á cargo de Don Felipe M. Salazar.

Aprovecha este la ocasion para reiterar á las corporaciones y particulares sus ofrecimientos consignados en el Boletín oficial de 11 de Junio de 1861, núm. 95 y otros; llamando la atencion de los Sres. eclesiásticos que tengan pendiente algun recurso en la corte, donde tiene un correspondiente acreditado por su inteligencia, actividad y moderacion de estipendios. (7-12)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION Á CARGO DE JIMENEZ.